I. Municipalidad de Dalcahue

REFUNDE Y SISTEMATIZA ORDENANZA LOCAL N°14 SOBRE COBRO DE DERECHOS POR SERVICIOS, OTORGAMIENTO DE PERMISOS O CONCESIONES.

DECRETO ALCALDICIO N°2.604.-

DALCAHUE, A 30 DE OCTUBRE DE 2026.-

VISTOS:

1.- Las disposiciones contempladas en el D.F.L. N° 1 DE 2016 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial sus artículos 12° y 65° letra l).

2.- El Decreto N° 2385 del año 1996 que Fija Texto Refundido y Sistematizado del decreto Ley N° 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales, en especial lo contemplado en su Artículo 42°;

3.- La Ordenanza Local N° 14, vigente;

4.- El Acta de la sesión extraordinaria número 26 del Concejo Municipal con fecha 26 de octubre de 2026;

5.- La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer nuevas actividades objeto de cobro de derechos, o supeditadas al otorgamiento de un permiso y concesión, o bien la necesidad de modificar o, en su caso, rectificar los valores establecidos en la Ordenanza Local N° 14.

DECRETO:

La Municipalidad de Dalcahue dicta la siguiente ordenanza:

TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA LOCAL N°14 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.

MAB
RCC
FRP

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio y, regular, asimismo, las sanciones o multas a quienes no den cumplimiento a lo establecido en ella.**LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

Acceder al documento en línea

ARTÍCULO 2°: Cada departamento municipal confeccionará la Liquidación de Derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso, se dejará testimonio del pago efectuado en el Registro que llevare la Oficina de Rentas y Patentes, con indicación del Comprobante de Ingreso y de su fecha.

ARTÍCULO 3°: Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales, en fracción o porcentaje de esta Unidad, o bien en pesos, según se exprese para cada situación. Se liquidarán y pagarán en pesos, siendo la moneda de menor valor a considerar la de $10.- (diez pesos), por lo que, si el monto resultante terminare en dígito 9, se elevará al dígito 10. Por ejemplo, si al liquidar el valor en UTM, resultare pagar en pesos la suma de $24.619, deberá pagarse la suma de $24.620.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere la presente Ordenanza Local será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto de Pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

Copia del decreto de Devolución se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DE LA EXENCIÓN DEL COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° LEY DE RENTAS MUNICIPALES Y LOS DERECHOS POR RECEPCIÓN Y TRASLADO DE BASURAS AL VERTEDERO MUNICIPAL EN TEGUEL

ARTÍCULO 5°: Quedan exentos del cobro de la tarifa anual por servicio de extracción de basura domiciliaria a que se refieren los artículos 6° y 7° de la Ley de Rentas Municipales, a todos los habitantes de Dalcahue, sean del sector urbano o rural, con excepción de aquellos habitantes que realicen actividades productivas, comerciales o industriales de la comuna. Esta exención comenzó a regir en Dalcahue desde el año 2010.

MAB
RCC
FRP

ARTÍCULO 6°: las actividades productivas o los propietarios de locales comerciales o

Acceder al documento en línea

industriales, deberán pagar anualmente derechos municipales por los servicios especiales de recepción, extracción y traslado de basuras, escombros y otros en el **Vertedero Municipal** de Teguel, y los que son distintos a los indicados en los Artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales:

a) Por el retiro y traslado y recepción en el vertedero municipal de material orgánico proveniente de viviendas particulares, tales como, pasto, ramas, hojas u otros similares. → **15% U.T.M.**

b) Retiro, traslado y recepción en el vertedero municipal de material orgánico proveniente de locales comerciales, tales como, residuos de frutas, verduras u otros similares → **30% U.T.M.**

c) Retiro, traslado y recepción en el vertedero municipal de escombros y desechos de construcción u otros similares, provenientes de viviendas particulares → **40% U.T.M.**

d) Retiro, traslado, y recepción en el vertedero municipal de material inorgánico proveniente de locales comerciales, tales como, cartones, cajas de madera, plásticos u otros similares → **50% U.T.M.**

e) Retiro, traslado y recepción en el vertedero municipal de material inorgánico proveniente de empresas e industrias, tales como, cartones, cajas de madera, plásticos u otros similares, todo lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de maquinaria municipal → **1 U.T.M.**

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 7°: El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravada con las siguientes tasas anuales:

1.- Automóviles, Stations Wagons, Jeeps, hasta 2.500 kg.:	
a) Particulares, por c/u	2 U.T.M.
b) Comerciantes, por c/u	1,5 U.T.M.
2.- Vehículos de Transporte de Pasajeros:	
a) Taxis, Taxis Colectivos, por c/u	1,5 U.T.M.
b) Vehículos de carga de hasta 2.500 kg., por c/u	0,75 U.T.M.
c) Minibuses, por c/u	1,5 U.T.M.
d) Buses y vehículos de carga superiores a 2.500 kg., por c/u	3 U.T.M.

MAB
RCC
FRP

Los permisos o concesiones deberán ser solicitados a la autoridad edilicia, para que previo informe del Encargado de Tránsito, y sometidos al acuerdo del Concejo Municipal.

Si bien las tasas son anuales, el pago de éstas, podrán ser realizados en parcialidades mensuales, trimestrales o semestrales.

[redacted]

Acceder al documento en línea

ARTÍCULO 8°: Los servicios por registros, otorgamiento de duplicado, certificados y otros documentos, pagarán los siguientes derechos:

1.- Duplicado de Permisos de Circulación:	30% U.T.M.
2.- Duplicado Distintivo Permiso de Circulación, catalítico u otro:	30% U.T.M.
3.- Autorización provisoria para traslado de vehículos, monto diario:	15% U.T.M.
4.- Señaléticas autorizadas por ley y solicitada por particulares, por una vez:	2 U.T.M.
5.- Certificado de Padrón de registro para carros y remolques:	25% U.T.M.
6.- Venta de Placa Original o Duplicado de carros y remolques:	35% U.T.M.
7.- Placa provisoria carro de arrastre, remolque:	25% U.T.M.
8.- Instalación de módulo para venta de Seguro Obligatorio de vehículos, por mes o fracción de mes:	50% U.T.M.
9.- Otros certificados solicitados por particulares, no especificados:	15% U.T.M.

ARTÍCULO 9°: El cobro por uso de Corral Municipal respecto de vehículos abandonados en la vía pública o derivados por el Juzgado de Policía Local, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción de mes:

1.- Camiones, buses y microbuses, contenedores:	1 U.T.M.
2.- Automóviles, furgones, camionetas de carga:	50% U.T.M.
3.- Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas:	10% U.T.M.
4.- Vehículos a tracción animal o humana:	10% U.T.M.

ARTÍCULO 10°:

1.- Por animales abandonados en la vía pública, por cada uno:

a) Bovinos y equinos:	20% U.T.M.
b) Ovinos, caprinos y otros:	10% U.T.M.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN PROPIEDAD PRIVADA

ARTÍCULO 11°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas en propiedad privada o particular o cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Funcionamiento de Circos y Parques de Entretenciones, por día:	1 U.T.M.
2.-Exposiciones y Ventas u otros similares de carácter comercial, por día:	1 U.T.M.
3.- Cada institución sin fines de lucro que solicite permisos para realizar. Beneficios, deberá cancelar los siguientes valores:	
a) Con Bebidas Alcohólicas:	1 U.T.M.

MAB
RCC
FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

4.- Permisos no contemplados en los números anteriores:	30% U.T.M.
5.- Eventos artísticos con fines de lucro:	50% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN EN BIENES MUNICIPALES O NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 12°: La propaganda que se realice por actividades comerciales que tengan patente, y que sea vista u oída desde las vías públicas, sean enroladas por Vialidad o no, pagará las siguientes tasas, sea que la colocación de esta publicidad se mantenga de forma anual o diaria según sea el caso:

1.- Propaganda de letreros, carteles y avisos publicitarios luminosos o no luminosos, por m2 anual:	1 U.T.M
2.- Propaganda en la vía pública con altoparlantes, por día	10% U.T.M.
3.- Propaganda con letreros, carteles u avisos luminosos u otros, por día, por m2:	3 % U.T.M.

ARTÍCULO 13°: El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que, por patentes municipales o permisos, correspondiere:

1.- Kiosko o instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, por metro cuadrado, anual o fracción anual:	50% U.T.M.
2.- Funcionamiento de circos y parques de entretenciones, por día:	2 U.T.M.
3.- Vitrinas salientes destinadas a propaganda o exhibición, por metro cuadrado, adheridas o no al suelo, anual:	50% U.T.M.

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE Y FERIA ARTESANAL

ARTÍCULO 14°: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales, ya sea en forma diaria o mensual, como se detalla:

1.- Ambulante en la vía pública:	
Monto diario:	20% U.T.M.
Monto Mensual:	30% U.T.M.

MAB
RCC
FRP

Prohíbase el ejercicio de comercio ambulante en la vía pública en cualquier tipo de vehículo motorizado. La infracción a esta prohibición será sancionada con multa de 1 U.T.M.

El comerciante, al momento de obtener el permiso deberá suscribir una carta compromiso relativa al cuidado del medioambiente. El no cumplimiento de dicho compromiso será causal

Acceder al documento en línea

suficiente para que al momento de la renovación se le cobre el monto diario y no tendrá derecho al pago según el valor mensual.

ARTÍCULO 15°: El permiso para el ejercicio de comercio ropa usada en la Feria dominical de Dalcahue, pagará las siguientes tasas de forma mensual:

Comerciante de ropa nueva	30%	U.T.M.
Comerciante de ropa usada	12,5%	U.T.M.

ARTÍCULO 16°: El comercio de cualquier naturaleza que ejerza su actividad en la vía pública está obligado a acreditar que está pagado el impuesto a que se refiere el artículo 29° del D.L. 825 del año 1979, y en el caso del comercio de alimentos deberán contar con Resolución Sanitaria expedida por la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad dictará un reglamento que establezca las normas sobre la distribución de zonas para el ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus formas, regulará el comportamiento y otras situaciones no establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 18°: Derogado por existir Ordenanza de Artesanías.

ARTÍCULO 19°: Derogado por existir Ordenanza de Artesanías.

LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS QUE SE PRESTAN U OTORGAN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 20°: Los derechos girados a través de la Dirección de Obras Municipales, serán los siguientes:

1.- Ocupación en la vía pública por acopio de escombros, materiales de construcción u otros y por la instalación de andamios, cierros u otros, por día: **10% U.T.M.**

2.- Remoción de pavimentos no enrolados por Vialidad o Serviu, entendiendo por ello, pavimento u hormigón, adoquines, baldosas u otros similares. Se deberá entregar en forma adicional una garantía equivalente a 35% de la U.T.M. por m2 a remover a nombre de la Municipalidad de Dalcahue y con una vigencia no menor a tres meses. Dicha garantía será exigida cuando los m2 de pavimento a remover sean igual o superior a 50 m2: **30% U.T.M.**

3.- Rotura de vía pública entre líneas oficiales por excavación, por día:

a) Personas naturales:	20% U.T.M. por m3
b) Empresas	50% U.T.M. por m3

MAB
RCC
FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

El pago del derecho no lo exime de la responsabilidad de dejar reparada la rotura. 4.- Copia de documentos de archivos de la Dirección de Obras, por hoja: **0,1%U.T.M.** 5.- Copia de plano comunal, límite urbano, plano regulador, seccional u otros de similares características, por lámina: **5% U.T.M.**

6.- Copia de plano de los archivos de la Dirección de Obras, por lámina: **5% U.T.M.**

7.- Certificado de numeración de casas: **1 cuota de ahorro SERVIU.**

8.- Permiso especial de uso de la vía pública no enrolados por Vialidad o Serviu: **10% U.TM (si es por día) y 1 U.T.M. si es por mes o fracción de mes.**

9.- La ocupación temporal del espacio público por faenas de infraestructura ejecutadas con fondos del Estado pagará un derecho municipal mensual equivalente a: **10% U.T.M. por m2.**

ARTÍCULO 21°: Por reparación de vehículos en la vía pública, cuando no puedan ser trasladados a un recinto particular o taller mecánico para su reparación, se pagarán los siguientes derechos:

a) Automóviles, stations wagons, camionetas, todo terrenos, furgones, taxis y taxis colectivos: **50% U.T.M.**

b) Buses Urbanos y no urbanos, minibuses y vehículos de carga superiores a 2.500 kilos: **1 U.T.M.**

Se prohíbe el uso de la vía pública para reparación de todo tipo de vehículos a los talleres y locales de reparación de máquinas y vehículos.

La infracción a esta prohibición será castigada con una multa a beneficio municipal de 2 U.T.M.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

ARTÍCULO 22°: Permisos y derechos girados por el Juzgado de Policía Local:

1.- Permiso para conducir vehículos autorizados por el Juzgado de Policía Local.	5% U.T.M.
2.- Fotocopias de documentos y expedientes, previa autorización del Juez de Policía Local	1% U.T.M.

DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 23°: Los servicios señalados que se indican más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1.- Certificados de cualquier naturaleza:	3% U.T.M.
2.- Copias de los Decretos Municipales, por hoja:	1% U.T.M.
3.- Fotocopias de documentos municipales de cualquier naturaleza en hojas tamaño carta u oficio (excepto los de naturaleza reservada)	0,5% U.T.M.

MAB
RCC
FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

4.- Reproducción de c.d., dvd u otros	5% U.T.M.
5.- Fotocopias de planos	35% U.T.M.
6.- Guías de Libre Tránsito de animales, por cada uno:	2% U.T.M.
7.- Firmas de Ministro de Fe, para instituciones con fines de lucro, por cada uno.	5% U.T.M.

8.- Permisos de Uso del Parque Municipal, por día	Fines recreativos	Fines de lucro
• Instituciones Públicas	1 U.T.M.	3 U.T.M.
• Instituciones o empresas privadas	3 U.T.M.	5 U.T.M.
• Establecimientos Educacionales Municipales y Actividades Municipales	EXENTO	EXENTO
• Establecimientos Educacionales particulares y particulares subvencionados	1 U.T.M.	3 U.T.M.
• Organizaciones Deportivas, culturales, Juntas de Vecinos u otros, con personalidad jurídica vigente	1 U.T.M.	2 U.T.M.
• Personas Naturales	5 U.T.M.	No se Autoriza

09.- Derechos por el uso de recintos deportivos municipales	
Gimnasio Municipal por hora actividades deportivas:	0,3 UTM
Gimnasio Municipal por hora para uso de otras actividades:	0,5 U.T.M
Estadio Municipal por hora	
Sin iluminación:	
Organizaciones sin fines de lucro	0,3 UTM
Empresas u organizaciones con fines de lucro	0,7 U.T.M.
Con iluminación:	
Organizaciones sin fines de lucro	0,6 UTM
Empresas u organizaciones con fines de lucro	1 U.T.M

ARTÍCULO 24°: Todos aquellos derechos que se hubieren omitido en la presente Ordenanza serán regulados por el Alcalde de la Comuna, mediante Decreto Alcaldicio y su monto variará de exento a 50% de la U.T.M.

ARTÍCULO 25°: Se faculta al Alcalde(sa) de la comuna, para que previo informe del Departamento Social y con acuerdo del Concejo Municipal, pueda dejar exento de pago de las tasas y derechos a aquellas organizaciones, personas o familias, que atendido las circunstancias especiales del caso, como ser de índole económica o social, que hagan del todo imposible pagar los mismos.

MAB
RCC
FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

I. Municipalidad de Dalcahue

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA Y EN LA WEB MUNICIPAL DE DALCAHUE, ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MAB

RCC

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok